

DISPOSICIÓN 29/2014

Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Fecha: Bs. As., 17/1/2014

Fecha de publicación: B.O. 22/01/2014.

VISTO la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y modificatorias, y la Disposición D.N. N° 493 del 27 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se establecen los aranceles que deben percibir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva sobre Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial, por los trámites que realizan.

Que, en ese marco, compete a esta Dirección Nacional la aprobación de la tabla de los valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial a los fines del cálculo de los aranceles que deben abonarse en los Registros Seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes.

Que se encuentran vigentes los valores de la tabla oportunamente aprobada mediante la Disposición D.N. N° 493 del 27 de diciembre de 2013.

Que al momento del dictado de dicho acto, se encontraba pendiente de publicación la Ley N° 26.929 por la que se introdujeron modificaciones a la ley de impuestos internos, sobre los automotores y los motovehículos, por lo deviene ahora necesario adecuar la tabla vigente a las nuevas alícuotas.

Que el DEPARTAMENTO CONTROL DE INSCRIPCIONES ha evaluado los valores contenidos en la tabla y produjo un nuevo informe técnico que contempla la incorporación de la modificación de dichos valores resultante de la aplicación del impuesto señalado.

Que la tabla que se aprueba por la presente ha sido debidamente revisada por el DEPARTAMENTO SERVICIOS INFORMATICOS.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — A los fines del cálculo de los aranceles de inscripción inicial y de transferencia de automotores y de motovehículos establecidos por Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y modificatorias, apruébase la Tabla de Valuación de los Automotores y Motovehículos que obra como Anexo de la presente.

Art. 2° — A los fines del cálculo del valor de referencia de aquellos automotores y motovehículos cuyo modelo y año no estuviere valuado en la tabla que se aprueba por la presente, el Registro Seccional interviniente deberá adicionarle un OCHO CIENTO (8%) al valor establecido para el año inmediato anterior; en su defecto, serán de aplicación para la valuación las previsiones contenidas en la Resolución M.J. y D.H. N° 314/02 y sus modificatorias.

Art. 3° — Déjase sin efecto la Disposición D.N. N° 493 del 27 de diciembre de 2013.

Art. 4° — La presente Disposición entrará en vigencia el 20 de enero de 2014.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mariana Aballay.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).